

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio «San Martín de Loinaza, de Beasain (Guipúzcoa), para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad industrial-minera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del colegio «San Martín de Loinaza», de Beasain (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad industrial-minera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al colegio «San Martín de Loinaza», de Beasain (Guipúzcoa), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral a partir del curso académico 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se niega la autorización del funcionamiento para el curso 1964-65 al Centro especializado para el Preuniversitario «Colegio F. O. E. S.» (Formación y Estudio), masculino, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización del Centro especializado para el Curso Preuniversitario del Colegio, masculino, «F. O. E. S.» (Formación y Estudio), establecido en la calle de Mallorca, números 221 y 223, de Barcelona, y el oficio de 16 de mayo de 1964, en el que se ordenaba al Centro que antes del mes de septiembre corrigiera todas las deficiencias que le había señalado la Inspección;

Resultando que el Director del Centro, con fecha 25 de agosto, manifiesta que cree haber corregido las deficiencias por haber aumentado su cuadro de Profesores con dos Licenciados más y haber ampliado los laboratorios de Física, Química y Biológica, así como la Biblioteca, y que igualmente cumple con lo legislado sobre Protección Escolar;

Resultando que solicitado nuevo informe de la Inspección de Enseñanza Media, ésta, con fecha 14 de noviembre, manifiesta que no han sido modificadas las condiciones del edificio, instalación y material del Centro, que sigue careciendo de laboratorio de Química, gabinete de Física y Ciencias Naturales, sala de Biblioteca y espacio libre para el descanso de los alumnos, aunque es cierto que ha adquirido algunas obras para la Biblioteca y algo de material para los laboratorios, pero todo ello insuficiente para el Curso Preuniversitario, y que la clase que correspondía a la hora de visita no estaba desempeñada por el Profesor titular;

Considerando que no se anuló la Orden ministerial de 21 de abril último, por no perjudicar a los alumnos y dar posibilidades a la Dirección del Centro para que corrigiera todas las deficiencias a satisfacción de la Inspección;

Considerando que según informe de la Inspección de Enseñanza Media el citado Centro no reúne las condiciones necesarias, no procede la autorización de su funcionamiento en el presente curso 1964-65.

Este Ministerio ha acordado anular la Orden de 21 de abril de 1964, no concediendo la autorización del funcionamiento para el curso 1964-65 al Centro especializado para el Preuniversitario «Colegio F. O. E. S.» (Formación y Estudio), masculino, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1964 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio masculino «Viaró», de San Cugat del Vallés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director técnico del Colegio masculino «Viaró», reconocido de Grado Elemental, de San Cugat del Vallés (Barcelona), en súplica de que se autorice el Bachillerato nocturno en el referido centro en beneficio de los jóvenes empleados en empresas industriales y comerciales de la citada localidad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, regulador de los Estudios Nocturnos en la Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio masculino «Viaró», reconocido de Grado Elemental, de San Cugat del Vallés (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1964 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una unidad de niñas en la Agrupación número 1 del casco del Ayuntamiento de Amurrio.

Albacete

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de «Santa Ana», del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carcelén, y en su consecuencia, se suprime la unidad de niños y la de niñas, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria.

Alicante

Agrupación mixta «25 años de Paz» con dirección con curso y cuatro unidades en el Casco del Ayuntamiento de Alhatera. Dos unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el barrio «Virgen del Remedío», del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Siete unidades de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar de niños del Paseo de los Caídos, del casco del Ayuntamiento de Elche, y en su consecuencia, se convierte en Grupo mixto.

Grupo mixto «Carrus Este», con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Elche (capital).

Grupo mixto «Virgen de la Asunción», con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Elche (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ibi.

Tres unidades de niños, tres de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Pego, trasladándose a éste las de párvulos números 1, 2, 3 y 4 y